



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00001-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correos electrónicos de fecha 28 de septiembre de 2020, se advierte al mismo que las notificaciones allí informadas se realizaron de manera errada, pues el formato de citatorio para la notificación personal que se diligenció y envió a los demandados, tiene errada la fecha en letras de la providencia por el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso en referencia y no se incluyó el auto que aclaró dicho mandamiento de pago, razón por la cual se deberá repetir la notificación de manera correcta a todos los demandados.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado del señor **JAIME VEGA NARANJO** para que realice de manera correcta el trámite de notificación de los demandados **MARLY ANDREA PARRA GONZALEZ, HERMINIA CONDE DE ZAMBRANO y GERMAN ZAMBRANO SANTOS** a la dirección de correo físico de conformidad con el C.G.P.

Adviértasele a dicho apoderado que, si decide continuar con el trámite de notificación a la dirección física de los demandados, esta deberá realizarse conforme al C.G.P., es decir, enviar citatorio para la notificación personal y en caso de ser positiva la misma continuar con el envío del aviso, pues la notificación plasmada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 aplica cuando se realiza la notificación por correo electrónico debidamente validado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 120 del 13 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2020-00001-00
Demandante: Jaime Vega Naranjo
Demandado: Marly Andrea Parra González y Otros.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

271c031669ad8ef34b590a24be56621be61ef529331a8d675bb9f370eed0b85f

Documento generado en 09/10/2020 12:04:44 p.m.